



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ
Nít: 901.545.990-4

**OTROSÍ N° 1 - ADICIÓN
No. 010-2025-CO**

TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios		
N° DE CONTRATO:	010-2025-CO		
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM.		
NIT:	901.545.990-4		
CONTRATISTA	TRANSPORTES ESCABACIONES Y SUMINISTROS LOS VILLAS S.A.S		
NIT:	901.728.162- 9		
REPRESENTANTE LEGAL	JHON HEIBER VILLA HIGUITA		
CÉDULA	1.041.176.366 de Giraldo, Antioquia.		
OBJETO CONTRATADO:	“ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ - ANTIOQUIA”		
VALOR	CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$123.500.000) PRECIO QUE INCLUYE IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS A QUE HAYA LUGAR.		
PLAZO DEL CONTRATO:	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO PRIMERO QUE OCURRA), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO COMO REQUISITO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN.		
SUPERVISOR:	EDEREM		
CDP INICIAL	N° 00042	Fecha: 08/04/2025	
CRP INICIAL	N° 00044	Fecha: 23/04/2025	
CDP ADICIÓN	N° 00060	Fecha: 17/09/2025	
CRP ADICIÓN	N° 00061	Fecha: 22/09/2025	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DE	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FECHA DE LA MODIFICACIÓN – ADICIÓN Y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ
Nit: 901.545.990-4

		PRÓRROGA
23/Abril/2025	23/Abril/2025	22/09/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO	30/Diciembre/2025	

Entre los suscritos, **ANDREY ESTEBAN BUSTAMANTE VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía 8.027.281, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**, con Nit: 901.545.990-4, constituida mediante Decreto N°077 del 29 de octubre de 2021, de acuerdo a sus estatutos tiene por objeto la “formulación, estructuración, gestión, coordinación, operación, administración, seguimiento, evaluación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación territorial, recuperación y transformación de sectores, realización de proyectos integrales para el mejoramiento de infraestructura y del espacio público”; y quien en adelante y para efectos Jurídicos de la presente Acta de Suspensión al CONTRATO 010 -2025 -CO se denominará EDEREM y/o **ENTIDAD CONTRATANTE**; y por la otra parte, y de otra parte **JHON HEIBER VILLA HIGUITA** identificado con la cédula de ciudadanía N° . 1.041.176.366 de Giraldo, Antioquia., actuando en condición de Representante legal de la **TRANSPORTES ESCABACIONES Y SUMINISTROS LOS VILLAS S.A.S** con NIT N° 901.728.162- 9,, se denominará EL CONTRATISTA - quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalados en los artículos 8° de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la ley 617 de 2000 y demás normas vigentes; hemos acordado celebrar la **OTROSI N° 1 - ADICIÓN Y PRÓRROGA** al Contrato de CONTRATO 010 -2025 -CO, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

- a) Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son Fines del Estado “*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*”.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ
Nít: 901.545.990-4

- b) Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la *“función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
- c) Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.
- d) Que de conformidad con el acuerdo N° 001 del 10 de Noviembre de 2021 por medio de la cual se adoptan los Estatutos Internos de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá – EDEREM BURITICÁ, la Junta Directiva en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Decreto 077 del 29 de octubre de 2021 faculta al Gerente General para celebrar y ejecutar sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, todos los actos comprendidos en su objeto o que se relacionen directamente con su organización y funcionamiento.
- e) Que de conformidad con el Artículo 7, Acuerdo No. 004 del 03 de Enero de 2022 *“por medio de cual se aprueba el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá – EDEREM BURITICÁ”* el Gerente General tiene competencias para ordenar el gasto, dirigir los procesos de selección de contratistas y celebrar contratos a nombre de la Entidad, sin perjuicio de la delegación en la materia que pudiera realizarse.
- f) Que el Gerente General fue nombrado mediante Decreto N° 031 del 15 de Marzo de 2024 *“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”* y posesionado mediante acta de posesión N°. 011 del 15 de Marzo de 2024.
- g) Que de conformidad con el artículo 11, numeral 3°, literal b) de la Ley 80 de 1993 *“la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad”*
- h) Que de conformidad con el artículo 16 del Ley 80 de 1993 establece *“Si*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ
Nít: 901.545.990-4

durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios”.

- i) Que el Veintitrés (23) de Abril de 2025 se suscribió CONTRATO DE N° 010-2024-CO, Cuyo objeto es: “ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ - ANTIOQUIA”.
 - j) Que el Veintitrés (23) de Abril se suscribió acta de inicio al contrato de suscribió CONTRATO DE N° 010-2025-CO, cuyo objeto, plazo inicial y valor se detallan al inicio de este documento
1. Que el representante legal de la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM-, mediante escrito de fecha 09 de septiembre, solicitó la modificación del presupuesto, adición por valor de SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$61.750.000) y Prórroga por un término de Dos (02) meses y veinticuatro (24) días justificado en lo siguiente:

“Actualmente se han venido realizando las actividades previstas en el contrato tales como reconformación de la vía, aporte y extendido de material granular, limpieza de cunetas y conformación de la capa de rodadura. Sin embargo, debido a las fuertes y constantes precipitaciones presentadas en los últimos meses, se han generado situaciones imprevistas que han ocasionado mayores tiempos de operación, dificultades de acceso, consumo adicional de recursos de maquinaria y personal, necesidad de ejecutar actividades adicionales de recuperación y estabilización de los sectores más afectados, con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades de rehabilitación y mantenimiento, así como asegurar la calidad y durabilidad de la infraestructura vial intervenida”.

- a) Justificado en lo anterior y teniendo en cuenta la importancia de una red vial terciaria en condiciones óptimas para el correcto desplazamiento de las comunidades, se solicita a la Empresa adición presupuestal por valor de SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$61.750.000) y Prórroga por un término de Dos (02) meses y veinticuatro (24)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ
Nít: 901.545.990-4

días

- b) Que de conformidad al Pronunciamiento con Radicado N° 25000-23-26-000-1997-04741-01(21184) la Sección Tercera, Subsección B; Sala de lo Contencioso Administrativa; Consejo de Estado «(...) De lo expuesto se desprende que (i) la modificación del plazo contractual requería de un contrato adicional, el cual no podía suscribirse una vez expirado el límite temporal original, so pena de nulidad absoluta, (ii) defecto que también se predicaba del pacto de prórrogas automáticas. Siendo así, las partes, de acuerdo con las situaciones particulares del interés público, son las encargadas de analizar la conveniencia de ampliar los plazos fijados, siempre que no se encuentren vencidos. Lo anterior justifica la prohibición de las prórrogas automáticas.

- c) Que de conformidad con el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 19 de mayo de 2010, Rad,: 11001-03-06-000-2010-00005-00(1984) respecto de las **prórrogas automáticas** de ha precisado “[...] *la doctrina y la jurisprudencia han coincidido en que a partir de los principios aplicables a la contratación, tales cláusulas no pueden pactarse, salvo estipulación legal en contrario, puesto que con ellas se pueden vulnerar postulados constitucionales, como la transparencia y el derecho de todos los ciudadanos a poder contratar en condiciones de igualdad con el Estado. [...]*

*De lo expuesto se puede concluir que las **prórrogas automáticas no pueden pactarse en ningún contrato estatal**. También, que las cláusulas de prórroga de los contratos estatales no confieren un derecho automático a un mayor plazo, sino que contienen solamente la posibilidad de que al terminarse el plazo inicial, las partes acuerden su continuación dentro de los límites que imponga la ley al momento de prorrogar. Si se entendiera que plazo inicial y prórroga se integran en uno sólo, no habría necesidad de distinguir ambas figuras”.*

- d) Con fundamento en los considerandos y ajustados a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la contratación estatal, celebramos de común acuerdo la presente **Otrosí N°1-Adición y prórroga** modificando al CONTRATO N° 010-2025-CO., El cual se registrá por las siguientes
- k) En mérito de lo expuesto; la Entidad y el Contratista se encuentran dentro del término de ejecución Contractual, así las cosas, es aplicable la suscripción de la presente modificación.

CLÁUSULAS:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ
Nít: 901.545.990-4

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIONES: Modificar la cláusula Sexta: Valor del CONTRATO N° 010-2025-CO., realizando una **Adición** por valor de **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$61.750.000)** quedando el valor del contrato por un valor de **Ciento ochenta y cinco millones doscientos cincuenta mil pesos moneda legal (\$185.250.000)**.

Distribuido de la siguiente manera:

VALOR ADICIÓN PARA ALQUILER		\$ 61.750.000		
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario*Hora (IVA Incluido)
1	Alquiler de retroexcavadora (oruga) Especificación técnica: Excavadora 5.7 TON FR60E, motor Yanmar 4TNV94L-SFN 36/2000, sistema hidráulico KYB.	Hora	Monto Agotable	\$ 206.635
2	Excavadora mixta (pajarita) Especificación técnica: Potencia neta del motor: 69 kW (91 hp) a 1,800 rpm Profundidad Máxima de Excavación: 4.27 m (14 ft. 0 in.) Peso Operativo: 7357 kg (16,219 lb.)	Hora	Monto Agotable	\$ 206.635
3	Volqueta Sencilla Especificación técnica: Motor Cummins ISM11E5 con 430 hp a 1800 rpm, Cilindraje de 10.800 cm3, capacidad de carga de 19.050 kg, peso bruto de 26.886 kg	Día	Monto Agotable	\$ 968.000

SEGUNDA. PRÓRROGAR: Modificar la cláusula Séptima: plazo del CONTRATO N° 010-2025-CO, realizando una Prórroga de Dos (02) meses y veinticuatro (24) días contados a partir del Siete (07) de Octubre de 2025, quedando como fecha de terminación final el Treinta (30) de Diciembre de 2025.

TERCERA SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato seguirá siendo ejercida por la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal, quien continuara



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN
MUNICIPAL DE BURITICÁ
Nít: 901.545.990-4

con la respectiva supervisión y verificación del correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

CUARTA GARANTÍAS: El contratista se obliga para con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ - EDEREM en realizar la actualización de garantías establecidas pactadas inicialmente.

QUINTA. VIGENCIA: Las demás cláusulas establecidas en el Contrato Inicial, continúan vigentes y deberán respetarse en su integridad.

SEXTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados de la presente Suspensión, se fija como domicilio contractual el Municipio de Buriticá.

Para efectos Jurídicos se firma por las partes, el Veintidós (22) días del mes de Septiembre de 2025

ANDREY ESTEBAN BUSTAMANTE VALENCIA
Gerente EDEREM

JHON HEIBER VILLA HIGUITA

Representante Legal

TRANSPORTES ESCABACIONES Y SUMINISTROS LOS VILLAS S.A.S